

Señores

Dirección de Signos Distintivos

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REFERENCIA: Respuesta a requerimiento – Solicitud de registro de marca

EXPEDIENTE: SD2025/0074023

OFICIO N.º 15192 del 8 de septiembre de 2025

SOLICITANTE: LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.

Yo, **NATALIA RAMÍREZ ARENAS**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S., dentro del trámite de solicitud de registro de la marca referida en el expediente de la referencia, me permito dar respuesta al requerimiento formulado por la Dirección de Signos Distintivos mediante Oficio N.º 15192 del 8 de septiembre de 2025.

REQUERIMIENTO FORMULADO

El Despacho indicó que en la solicitud de registro no fue allegado el poder conferido a la suscrita apoderada, requiriendo su presentación conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 019 de 2012, el artículo 144 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, y en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

En atención a lo solicitado, y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales para la debida representación procesal, adjunto al presente escrito el poder debidamente otorgado por LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S., que faculta a la suscrita para actuar dentro del trámite de registro de la marca objeto del expediente.

Este aporte se realiza en concordancia con:

+ 60 (4) 448 69 90 + 57 314 872 5649

coleycoinforma@coleycolegal.com III <https://www.cole-coabogados.com>

Cra 22 # 17-325 Kilómetro 5 Vía las Palmas – Ofi. 747 edificio Access Point /Medellín/Colombia
Calle 93 # 18-28 Oficina 93.18 Centro Empresarial /Bogotá/Colombia



1. Artículo 167, literal c), del Decreto 019 de 2012, que establece que la falta de poder puede ser subsanada dentro del término otorgado por la autoridad, siempre que se allegue en tiempo hábil.
2. Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), que consagra el deber de requerir al interesado para subsanar las deficiencias formales antes de decidir de fondo.
3. Artículo 144 de la Decisión 486 de 2000, que regula la corrección de errores y la posibilidad de aportar documentos omitidos durante el trámite.
4. Jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que el poder es un requisito esencial de representación procesal y que su ausencia puede ser subsanada en sede administrativa (C.E., Sección Primera, sentencia del 12 de febrero de 2015, Rad. 11001-03-24-000-2011-00257-00).

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho:

1. Tener por subsanada la omisión señalada en el Oficio N° 15192 del 8 de septiembre de 2025, con la presentación del poder anexo.
2. Continuar con el trámite de registro de la marca solicitada por LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S., conforme a lo establecido en la Decisión 486 de 2000 y demás normas aplicables.

NOTIFICACIONES

Mi mandante y la suscrita apoderada recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogada situada en la Cra 22 #17-325 Kilómetro 5 Vía Las Palmas – Ofi. 748 Edificio Access Point / Medellín / Colombia, y a través del correo electrónico: notificaciones@coleycolegal.com

Atentamente,

NATALIA RAMÍREZ ARENAS

C.C. N° 1128401654

T.P. N° 74.179 del C. S. de la J.

Adjunto: Poder debidamente conferido.

+ 60 (4) 448 69 90 + 57 314 872 5649

coleycoinforma@coleycolegal.com III <https://www.cole-coabogados.com>

Cra 22 # 17-325 Kilómetro 5 Vía las Palmas – Ofi. 747 edificio Access Point /Medellín/Colombia
Calle 93 # 18-28 Oficina 93.18 Centro Empresarial /Bogotá/Colombia



PODER POWER OF ATTORNEY	
Yo, abajo firmado (s) / I, the undersigned	
LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S	
Domiciliado (s) en / Domiciliated at	
CR 50A NRO. 43 13 PARQUE INDUSTRIAL SATEXCO, ITAGUI, ANTIOQUIA, CO	
Por el presente nombro a: EDUARDO GALLEGO QUICENO identificado con C.C. No. 8.162.068 y T.P.A. No. 172.642 del C.S. de la J. y NATALIA RAMIREZ ARENAS con C.C. No. 1.128.401.654 y T.P.A No. 227.393; domiciliadas en Medellín, Colombia para que, actúen como nuestras representantes, principal y suplente, en su orden, para en los asuntos de propiedad industrial que se indican a continuación, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.	In due compliance with the terms of paragraph 1 st of article 543 of the Commercial Code, do hereby EDUARDO GALLEGO QUICENO C.C. No. 8.162.068 y T.P.A. No. 172.642 del C.S. de la J. and NATALIA RAMIREZ ARENAS con C.C. No. 1.128.401.654 y T.P.A No. 227.393 domiciled at Medellín, Colombia, as our representative for certain industrial property matters as set forth below with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of the court.
Además, confiero (conferimos) poder al abogado para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a dicho apoderado para que me (os) representen ante cualesquiera entidades o personas ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseññas, denominaciones de origen, nombres de dominio; su renovación, pago de anualidades, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; así mismo la presentación o respuesta de Requerimientos , oposiciones o recursos. b) Las acciones de competencia desleal, acciones de infracciones, protección del consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, acciones administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.	In addition, we grant a Power of Attorney to obtain protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorney to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, especially those administrative, administrative contentious and judicial, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, denominations of origin, domain names; its renewal, payment of annual fees, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation, and the registration of licenses of use of the above rights; Likewise, the presentation or response of requirements , oppositions or appeals . b) Actions of unfair competition protection, to the consumer, oppositions, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, custom procedures, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, ratify acts done by representatives without a power of attorney.
Given and signed this	
Manuela Moreno C. MANUELA MORENO CUARTAS C.C. 1017244991 Representante Legal Suplente	
Firma /Signature	